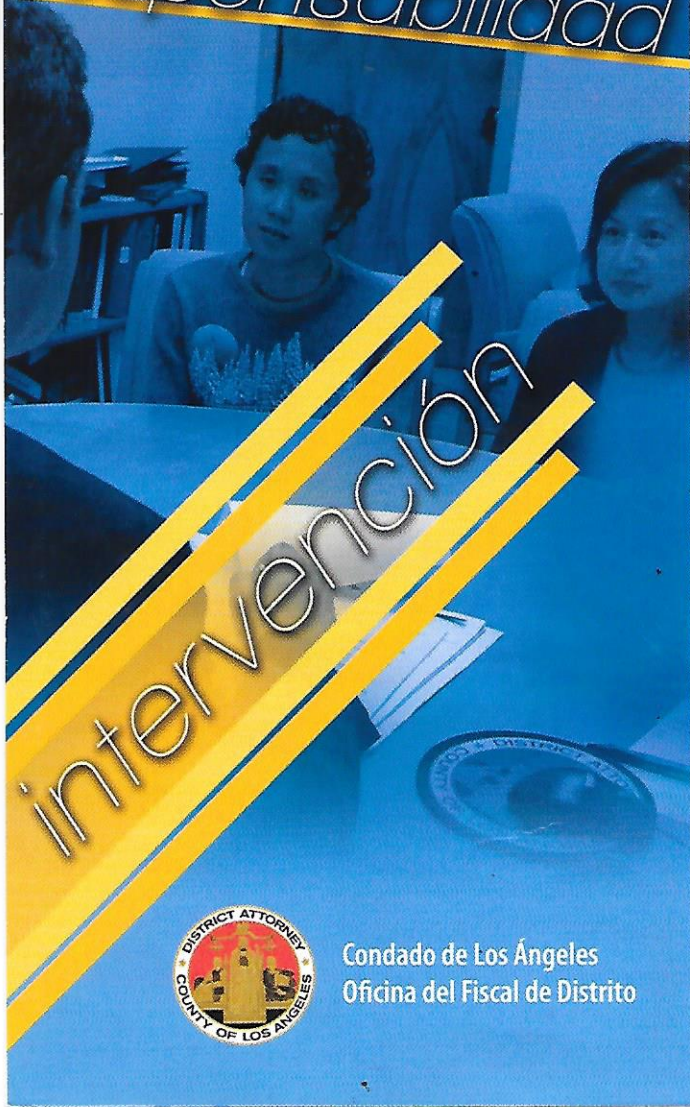


# J.O.I.N.

RED DE INTERVENCIÓN  
PARA JÓVENES  
DELINCUENTES

*responsabilidad*



*intervención*



Condado de Los Ángeles  
Oficina del Fiscal de Distrito

**L**os jóvenes que infringen la ley por primera vez se encuentran en una coyuntura crítica de sus vidas. Si se interviene rápidamente, es posible guiar a los jóvenes delincuentes de regreso a una senda productiva.

Esa es la meta del programa Red de Intervención para Jóvenes Delincuentes (J.O.I.N. por sus siglas en inglés) del Fiscal de Distrito.

J.O.I.N. ofrece a los jóvenes delincuentes no violentos sin antecedentes penales que califiquen para y accedan a aceptar la supervisión, condiciones y consecuencias del programa, una alternativa a ser procesados en un tribunal de menores.

J.O.I.N. provee una poderosa y eficaz alternativa al proceso en un tribunal de menores, protegiendo así a la comunidad y ofreciendo a infractores de primera vez que sean elegibles, la oportunidad de regresar al buen camino.

Para más información acerca de la Oficina del Fiscal de Distrito, visite nuestro sitio web en <http://da.lacounty.gov>.

  
**Jackie Lacey**  
**Fiscal de Distrito**  
**Condado de Los Ángeles**

responsabilidad

## ¿QUIÉN ES CANDIDATO PARA J.O.I.N.?

Los jóvenes entre 10 y 17 años de edad que hayan cometido su primer acto delictivo no violento y se enfrenten a un proceso en el tribunal de menores podrán ser considerados para J.O.I.N. Sin embargo, el programa no acepta jóvenes arrestados por la venta de sustancias controladas, conducir bajo la influencia, posesión o uso de armas de fuego, robo residencial, agresión sexual, incendio premeditado, disuadir o intimidar a un testigo o cualquier otra ofensa grave o violenta.

## ¿CÓMO FUNCIONA J.O.I.N.?

J.O.I.N. ofrece a jóvenes delincuentes de primera vez que sean elegibles, una única oportunidad de evitar ser procesados en un tribunal de menores, siempre que ellos y sus padres accedan a comprometerse durante un año a cumplir con todos los términos y condiciones que se les establezcan.

Las referencias a J.O.I.N. provienen de fiscales de distrito encargados de revisar casos de jóvenes antes de presentar cargos, o de supervisar procesos a los jóvenes.

El programa es supervisado y administrado por funcionarios de audiencias, la mayoría de los cuales tienen experiencia en la aplicación de la ley.

Los funcionarios de audiencias revisan todas las referencias para asegurar que el joven y la ofensa reúnan los requisitos para estar en J.O.I.N. Si el joven es aceptado por J.O.I.N., el funcionario de audiencias coordinará y monitoreará el cumplimiento de los términos y condiciones del programa, tanto del joven como de sus padres.

La participación en J.O.I.N. es voluntaria. Si el joven y sus padres no desean participar, entonces la Oficina del Fiscal de Distrito procesará al joven delincuente en un tribunal de menores.

## REQUISITOS PARA J.O.I.N.

Los jóvenes que delinquen por primera vez deberán ser parte de un contrato escrito que requiere que el joven:

- Reconozca la responsabilidad de sus actos
- Indemnice (pago por daños a las víctimas)
- Realice servicio comunitario
- Asista a la escuela regularmente
- Reciba consejería
- Permanezca libre de arresto

Los padres de participantes de J.O.I.N. deben acceder a participar en clases obligatorias de cursos de aptitudes para padres.

Los funcionarios de audiencias monitorean de cerca a los participantes para asegurar que cumplan con todos los términos y condiciones del contrato.

Si cualquiera de los términos o condiciones es violado o incumplido, el funcionario de audiencias referirá el caso del menor para su proceso en el tribunal de menores.

## J.O.I.N. PARA INFRACTORES DE CRÍMENES DE ODIO

La ley de California define crimen de odio como un acto delictivo o amenaza verosímil de violencia en contra de una persona o grupo de personas, en el cual las víctimas son un blanco debido a su raza verdadera o percibida, color, religión, origen nacional, ascendencia, orientación sexual, sexo o discapacidad. Un joven cuyo primer delito sea un crimen de odio no violento y de bajo nivel, es elegible para participar en una versión modificada del programa J.O.I.N.

Además de los términos y condiciones del programa J.O.I.N., los jóvenes elegibles que cometan delitos de odio también deberán participar en un programa educativo que se opone a la ideología del odio y promueve la aceptación de la diversidad.

## LOS BENEFICIOS DE J.O.I.N.

J.O.I.N. se enfoca en el origen de la conducta delictiva y lucha por disuadir la delincuencia futura y el comportamiento criminal. A continuación se describe cómo el programa ayuda a jóvenes delincuentes, sus familias, las víctimas y la comunidad:

- Los jóvenes son responsabilizados rápidamente por sus actos. J.O.I.N. impone consecuencias con prontitud, a menudo semanas después de ocurrido el delito, optimizando el impacto sobre el menor y enfatizando la gravedad de una conducta delictiva.
- Las víctimas son indemnizadas. Se requiere que los jóvenes pidan disculpas y reembolsen a las víctimas por daños o pérdidas.
- Los jóvenes reciben consejería y sus padres reciben clases de aptitud para padres. Dichos servicios intentan enfocarse en el origen de la conducta delictiva.
- Jóvenes que resuelvan sus casos de delincuencia exitosamente a través del programa J.O.I.N. no tendrán un fallo condenatorio en su historial por el/los delito(s) involucrado(s). Tales jóvenes podrán decir con toda razón que nunca han sido acusados ni procesados por un delito. Si no reinciden, el acto delictivo de primera vez no obstruirá sus planes futuros de educación o empleo.

Mediante asociaciones establecidas o emergentes con distritos escolares, agencias de condado y organizaciones comunitarias, J.O.I.N. asegura que haya disponibles servicios de consejería y otros programas.

restitución